El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Jaime Alberto Valencia Ramos**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Hacienda, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento y delegado para efectos contractuales por el Decreto Departamental No. 0404 del 26 de diciembre de 2018, y quien en adelante se denominara el Departamento, y de la otra, **DATASOFT INGENIERIA LTDA** con NIT 810004788-1, representada legalmente por Diego Álvarez León, identificado con cédula de ciudadanía 75.063.338, quién en adelante se denominará el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Dadas las anteriores consideraciones, el Contrato se regirá por el contrato electrónico creado a través del SECOP II y por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por los estudios previos, por los documentos que dieron origen al mismo, y por la Ley: **i.** Que la Gobernación de Caldas, Secretaria de Hacienda Unidad de Rentas, utiliza desde hace aproximadamente 16 años, el sistema SISCAR para el manejo de todo lo relacionado con la administración del impuesto sobre vehículos automotores y desde el año 2018 para la administración de las operaciones de la oficina de tránsito departamental de Villamaría, teniendo como característica principal, el manejo de la base de datos del parque automotor de Caldas, la liquidación correspondiente al impuesto de vehículos de la misma, administración de trámites, proceso contravencional y cobro coactivo; **ii.** Que desde el año 2002, la Gobernación de Caldas adquirió licencia de uso perpetuo para el uso de la plataforma SISCAR sobre los módulos que existían y los que se han ido adhiriendo en contratos posteriores a la fecha. Así mismo se realizará la implementación de módulos adicionales para la administración de las rentas Departamentales de Degüello de Ganado Mayor, Sobretasa a la gasolina, Estampillas y Contribución de Obra Pública que hacen parte de la misma plataforma SISCAR; **iii.** Debido a ello es importante anotar que la intervención de la persona jurídica DATASOFT INGENIERIA LTDA, será la de soporte y mantenimiento para el año 2021 la cual también incluye la migración de las tablas correspondientes a los avalúos que el Ministerio de Trasporte determine para la vigencia 2022; es importante anotar que la Determinación, Liquidación, Fiscalización y Cobro Persuasivo y Coactivo es competencia misional de la Unidad de Rentas del Departamento y la Unidad de Tránsito Departamental.; **iv.** En tal virtud, resulta evidente la necesidad de realizar dicha contratación, ya que hace parte de la estrategia de modernización tecnológica de los sistemas de información y comunicación en el departamento de Caldas y dado que la plataforma SISCAR permite la administración de los procesos de manera eficiente y completamente automatizada lo cual ha permitido incrementar los ingresos del Departamento; **v.** Que, los Documentos relacionados en la Circular N° 001 del 13 de abril de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica, para esta modalidad de contratación fueron debidamente requeridos mediante correo de aprobación del proceso para la estructuración del mismo en el SECOP II, según los lineamientos de la resolución 1321-1 de 2020, siendo la Secretaría Ordenadora del gasto, la responsable de revisar dichos documentos en la mencionada plataforma.

Dadas las anteriores consideraciones, las Partes han decidido celebrar contrato de prestación de servicios con persona jurídica que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Primera. Objeto y alcance del objeto: Prestar los servicios especializados para la realización del soporte, actualización, mantenimiento y garantía del sistema de información de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del Departamento de Caldas.

Alcance del objeto: El objetivo fundamental es prestar el servicio de soporte, actualización, garantía y mantenimiento de la plataforma de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del Departamento con el fin de mantenerla en óptimas condiciones de disponibilidad, confiabilidad y escalabilidad de la plataforma. Lo anterior de conformidad con los requerimientos de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato.

Cláusula Segunda - Actividades: Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las actividades descritas en el estudio previo, las derivadas en las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, indicando además que tanto la propuesta como el acuerdo de nivel servicios presentados por el contratista harán parte integral del contrato, por lo que las obligaciones allí contenidas también serán de obligatorio cumplimiento, además de las siguientes:

1. Realizar los ajustes técnicos requeridos para apoyar en debida forma las acciones de cobro de cartera de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, con el fin de dinamizar el recaudo, como estrategia para incrementar el recaudo proyectado para la vigencia 2021.
2. Generar un registro único de contribuyentes para todas las rentas del Departamento.
3. Implementar el proceso de fiscalización, liquidación y cobro coactivo para las rentas propuestas.
4. Adaptar el servicio web de recaudo para todas las rentas propuestas, esta implementación no generará costo alguno para el Departamento.
5. Proveer el botón de pagos y la pasarela de pagos para el recaudo electrónico de las rentas propuestas con medios de pago PSE y tarjetas de crédito, esta implementación no generará costo alguno para el Departamento.
6. Prestar los servicios de acuerdo con el objeto, las actividades descritas y las normas propias de la actividad contratada con seriedad y eficiencia.
7. Realizar todas las actividades de soporte, mantenimiento y garantía que requiera el departamento de Caldas sobre el sistema de información SISCAR tal como se indica en el Acuerdo de Nivel de Servicio que hace parte integral de la propuesta.
8. Dar garantía sobre el funcionamiento de la plataforma SISCAR durante la ejecución del contrato y seis (6) meses después de terminado el mismo.
9. Monitoreo mensual de la Base de Datos, generando un reporte con la indexación de las tablas e índices de la misma.
10. Revisión permanente del desempeño de los procesos del sistema, así como de su rendimiento.
11. Actualización de índices de consultas de acuerdo con el volumen de información y a la frecuencia de consulta.
12. Verificación de la integridad del script de Backups de base de datos mediante la restauración periódica de los mismos para garantizar la efectividad y funcionalidad.
13. Soporte en sitio una vez a la semana y a solicitud de la Jefatura de Gestión de Ingresos.
14. Migración de las tablas correspondientes a los avalúos determinados para la vigencia 2022 por el Ministerio de Transporte, realizar la asignación de grupos y realizar la parametrización respecto a las equivalencias de grupo configuradas para el 2021 para el cálculo del impuesto vehicular tanto para la liquidación del Impuesto sobre vehículos automotores como la liquidación de trámites de la Unidad de Tránsito de Villamaria.
15. En caso de ser requerido por la Oficina de Tránsito, entrega de la información contenida en la base de datos de SISCAR Tránsito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud.
16. Actualizaciones en la plataforma por cambios de ley durante la vigencia del servicio de soporte, mantenimiento y actualización.
17. Garantizar el cumplimiento de estándares de seguridad de la plataforma.
18. El portal web implementado para el acceso público de usuarios debe cumplir con todos los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana 5854.
19. Deberá entregar a nombre del Departamento de Caldas los dominios o certificados seguros que garanticen el correcto y seguro funcionamiento de la plataforma.
20. Actualización y configuración de módulos de administración para los diferentes impuestos, tasas y contribuciones sistematizados desde la plataforma SISCAR:
    - **20.1.** Parámetros tributarios
    - **20.2.** Parámetros generales
    - **20.3.** Estampillas territoriales
    - **20.4.** Contribución especial de obra pública
    - **20.5.** Degüello de ganado mayor
    - **20.6.** Sobretasa a la gasolina
    - **20.7.** Proceso administrativo tributario
    - **20.8.** Fiscalización
    - **20.9.** Determinación
    - **20.10.** Programa de omisos

20.11. Programa de inexactos
20.12. Cobro coactivo
20.13. Discusión de recursos
20.14. Expediente lógico
20.15. Notificación de autos y resoluciones
20.16. Acuerdos de Pago
20.17. Proceso de especiales
20.18. Tesorería
20.19. Contabilidad
20.20. Dashboard gerencial
20.21. Módulo de administración
20.22. Alertas de bandejas
20.23. Suspensión de procesos.

21. Realizar la migración del módulo del Impuesto de vehículos de forma coordinada con la Jefatura de Gestión de Ingresos.

22. En el acuerdo de nivel de servicios, el cual hace parte integral de la propuesta se describen los servicios que el Departamento obtendrá con el contrato de soporte y mantenimiento, así como el manejo que se le brindará a la operación con sus respectivos tiempos y compensaciones en caso de incumplimientos, también se encontrará la metodología que Datasoft Ingeniería Ltda. Utiliza para la atención de requerimientos en la cual se definen los actores del proceso, sus responsabilidades y se describe la clasificación o tipificación de las peticiones realizadas por parte del Departamento de Caldas.

A continuación, se relacionan la forma como deberán ser clasificados los requerimientos asociados al Soporte y Mantenimiento gestionado a través de la plataforma de Tickets que provee la firma DATASOFT INGENIERÍA:

22.1. **Prioridad Alta:** Liquidación de impuestos (Impuesto de vehículos), Acuerdos de Pago, Trámites de vehículos, Parámetros de Liquidación, Consulta y Administración de expedientes de vehículos y terceros, Liquidación de trámites (SISCAR Tránsito), Liquidación de licencias de conducción (SISCAR Tránsito), Liquidación de acuerdos de pago (SISCAR Tránsito), Declaración de estampillas, Declaración de gasolina, Declaración de degüello, Contribución especial de obra pública, Maestro de Terceros, Levantamiento de embargos (bienes, sumas de dinero, vehículos, salarios). (Tiempo Máximo de Respuesta: 1 Hora y 30 Minutos Hábiles)

22.2. **Prioridad Media:** Condonaciones, Devoluciones, Prescripciones, Exoneraciones, Generación de Actos Administrativos, Notificaciones, Depósitos Judiciales, Secretaría, Depuración del Parque Automotor, Ajustes en Textos de Autos o Resoluciones, Contabilidad, Liquidación de comparendos (Módulo de Tránsito), Módulo de Secretaría (Módulo de Tránsito), Recaudo de Tesorería, Reportes configurados en el sistema. (Tiempo Máximo de Respuesta: 12 Horas Hábiles)

22.3. **Prioridad Baja:** Consultas, Solicitud de reportes, Las demás funcionalidades del sistema que no están categorizadas en Prioridad Alta o Media. (Tiempo Máximo de Respuesta: 5 Días Hábiles)

Algún incumplimiento al acuerdo de Nivel de servicios aceptado, se realizará una compensación monetaria por cada requerimiento de la siguiente forma:

Tipo	Forma de Incumplimiento	Compensación
Requerimiento (Ticket)	Demora en la solución del Requerimiento o Ticket	Por cada día de retraso en cada requerimiento se compensará con un descuento del 0.5% sobre el valor mensual del soporte.

El soporte, mantenimiento y actualización se presta de manera remota a través de los tickets que son reportados por el Administrador del Sistema en el Departamento de Caldas.

23. DATASOFT INGENIERIA LTDA, será solidariamente responsable de cualquier costo o gasto asumido por el departamento de caldas frente a actividades realizadas a partir de los reportes generados por la plataforma SISCAR y que presenten errores e inconsistencias.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, la Secretaría de Hacienda estima el valor en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MTCE ($253.625.904) IVA incluido**, pagaderos en actas parciales, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Este valor surge del valor que se paga en el mercado, de acuerdo a su idoneidad y experiencia. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal del 2021.

Costo de la propuesta:

Línea funcional	Soporte Mensual	Meses	Valor año 2021	IVA (19%)	Total
Administración de estampillas	$ 3.000.000	11	$ 33.000.000	$ 6.270.000	$ 39.270.000
Contribución especial de obra pública	$ 1.000.000	11	$ 11.000.000	$ 2.090.000	$ 13.090.000
Deguello de ganado mayor	$ 1.000.000	11	$ 11.000.000	$ 2.090.000	$ 13.090.000
Sobretasa a la gasolina	$ 2.000.000	11	$ 22.000.000	$ 4.180.000	$ 26.180.000
Vehiculos automotores particulaes	$ 8.291.777	12	$ 99.501.324	$ 18.905.252	$ 118.406.576
Operaciones de Tránsito (Villamaria)	$ 3.052.474	12	$ 36.629.688	$ 6.959.641	$ 43.589.329
				TOTAL	$ 253.625.904

Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 3500013399 del 12 de enero del año 2021.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será Pagadero en actas parciales, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades, certificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones. Este valor surge del valor que se paga en el mercado, de acuerdo a su idoneidad y experiencia. EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la vigencia fiscal del 2021.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **8.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **8.3.** Presentar ante la supervisión, de manera suficiente y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **8.4.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia. **8.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago. **8.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante el Departamento y/o ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Las garantías a exigir en el presente contrato de prestación de servicios son las siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones	5 % del valor del contrato	Plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de María Fernanda Gómez Díaz- Jefe Unidad de Ingresos, identificada con cedula de ciudadanía: 30.239.832, quien deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo Cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para Desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **ii.**

Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37000013399 del 12 de enero de 2021.** Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoctava - Publicación en el Secop II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Secretaria de Hacienda
Ordenador del gasto

DIEGO ÁLVAREZ LEÓN
Representante Legal
DATASOFT INGENIERIA LTDA

MARÍA FERNANDA GÓMEZ DÍAZ
Supervisora

LAURA MARÍA ARANZAZU ARISTIZABAL
Abogada Contratista- Secretaria Jurídica
Proyectó.